



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Hilda Sandy Pérez Meneses en representación de Cristian Andrey Londoño Pérez
Demandado	Anderson Fabián Londoño Avendaño
Radicación	50001 31 10 003 2013 00633 00
Asunto	Ordena dar respuesta a derecho de petición
Fecha de la providencia	Siete (7) de mayo de dos-mil dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial que antecede a folio 103, SE DISPONE:

Por secretaría ofíciase a la parte actora de manera inmediata a la dirección indicada, dando respuesta al mismo, en los siguientes términos:
*Comúnaria para que se abstenga de seguir usando el derecho constitucional de petición para acelerar trámites judiciales, para tal efecto debe agotar los trámites establecidos.

*-Expedir orden de pago permanente a favor de la demandante para el pago de la cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META



La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 8 MAY 2018

AYELETH REYES PADILLA

Secretaría